

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, por una parte, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social representado legalmente por ingeniero Christian Antonio Cruz Larrea, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma; a quien se denomina “CPCCS” y por otra, la Universidad Metropolitana representada legalmente por el doctor Carlos Xavier Espinoza Cordero, a quien se denomina “UMET”, con el objeto de suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204 establece que el CPCCS forma parte de la Función de Transparencia y Control Social y dispone: *“promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y, prevendrá y combatirá la corrupción”*.
2. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 crea al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la ley.

3. La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, establece entre las atribuciones del Pleno, aprobar los convenios e instrumentos de cooperación institucional.
4. La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 42, numeral 2, establece entre las atribuciones del Presidente o Presidenta del Consejo: *“Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.”*

La Universidad:

1. La Universidad es una persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior Ecuatoriano y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES. Adicionalmente, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro y, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, que tiene como finalidad la formación académica y profesional.
2. La Universidad Metropolitana, debidamente reconocida por la autoridad educativa competente se encuentra autorizada legalmente para otorgar grados académicos y emitir títulos profesionales en las carreras y programas aprobadas por las instituciones que rigen el sistema de Educación Superior.
3. La red metropolitana de participación ciudadana y control social, es un proyecto de vinculación con la sociedad que estará integrado por la Comunidad Universitaria de la UMET y otras IES que se sumen a él previa difusión y promoción. El plan de trabajo será estructurado en categorías de trabajo que, acorde con el mandato constitucional, busca impulsar el empoderamiento ciudadano, la inclusión y la intervención activa de la población en general para alcanzar los fines de la democracia participativa.

4. El 15 de junio de 2017, las partes suscribieron un Convenio Marco, con el objeto de *“establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, a través de convenios específicos a suscribirse según los ámbitos específicos”*; con una vigencia de cinco (5) años.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD. OBJETIVOS.

El presente Convenio Específico tiene por objetivo general, desarrollar actividades de vinculación con la colectividad Universitaria, que por mandato legal deben efectuar las Instituciones de Educación Superior (IES) a través de la ejecución de proyectos académicos de alcance práctico en el área temática de Participación Ciudadana y Control Social, promoción de la transparencia y prevención de la corrupción.

Dentro de los objetivos específicos para lograrlo, se encuentra principalmente, la difusión y articulación del conocimiento entre las partes. La experiencia obtenida de los participantes, propiciará espacios para la mejora de diversas áreas de la gestión gubernamental y empresarial pública, privada y/o mixta especialmente para la lucha contra la corrupción o cualquiera de las necesidades en ellas detectadas y reportadas por veedores en los procesos de gestión en las diferentes instituciones de la Administración y del Estado, todo bajo la aplicación de la Constitución de la República del Ecuador y, del marco legal del CPCCS.

CLÁUSULA TERCERA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Para el cumplimiento del presente convenio específico las partes acuerdan:

- Formar y capacitar en derechos y mecanismos de participación, control social, rendición de cuentas, prevención de la corrupción y fomento de la transparencia, mediante el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de las partes de acuerdo al presupuesto y disponibilidad de cada una de ellas.

- Desarrollar la primera edición del festival de artes visuales, Ecuador, un país libre de corrupción, capítulo Quito, en el marco del día internacional de Lucha contra la Corrupción. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apoyará en temas técnicos de su competencia.
- Incentivar la conformación de veedurías y observatorios que evalúen y vigilen los procesos de gestión en las instituciones públicas.
- Desarrollar eventos académicos con la sociedad civil, instituciones públicas y privadas.
- Fortalecer los procesos de vinculación estudiantil en los proyectos o programas que desarrolle el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- A través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), organizará agendas de trabajo que busquen la difusión de la responsabilidad social ciudadana, mediante el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, control social y rendición de cuentas, por medio del intercambio de capacitaciones en forma de metodologías multiplicadoras de información, acción y ejecución.
- Constituir un equipo técnico interinstitucional, y establecer de ser el caso el respectivo presupuesto económico para financiar los diversos proyectos que resulten de este Convenio, y establecer los aportes económicos que correspondan. Para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dependerá de la disponibilidad presupuestaria y asignación de recursos.
- Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración con miras a la implementación de acciones de vinculación con la enseñanza y la capacitación que en el eje central de este proyecto se amerita, posibilitando a través del inter-aprendizaje una experiencia que supere las etapas de análisis y diagnóstico, apoyar a la red metropolitana de participación, para que desarrolle con eficiencia el control social y una lucha contra la Corrupción.

- Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes, para lo cual, observarán la cláusula sexta del Convenio Marco.
- La UMET establecerá la metodología por la que se ha de regir la Red Metropolitana de Participación Ciudadana, así como su estructura y funcionamiento desde la Comisión Especializada de Educación.
- Priorizar las instituciones u organismos que han de ser abordados y abordarlos de conformidad con los planes y políticas elaboradas por las mesas de trabajo correspondientes.
- Difundir el plan y desarrollo de la red metropolitana de participación ciudadana en todos los sectores posibles.
- Capacitar a la ciudadanía, mediante la acción conjunta “UMET-CPCCS”, para que participe en la red de forma cívica y activa.
- Crear mecanismos de lucha contra la corrupción de forma preventiva.
- Crear conciencia participativa de la ciudadanía.

El CPCCS únicamente se compromete a brindar el apoyo y asesoramiento técnica para la implementación de “las áreas de cooperación” establecidas en el presente convenio.

Para las partes, todos los actos descritos en esta cláusula, estarán al margen de cualquier manifestación de carácter político.

CLÁUSULA CUARTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

Para realizar la coordinación y seguimiento del **Convenio Marco**, las instituciones firmantes designan por parte del **CPCCS**: A la o el Secretario Técnico de Participación y Control Social; y por parte de **LA UNIVERSIDAD**: Al rector o rectora de la Universidad Metropolitana, quien a su vez podrá delegar a la persona que considere pertinente,

2

quienes serán los responsables de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente convenio; para lo cual se notificará mediante escrito la designación realizada en un plazo de 20 días contados a partir de la forma del presente convenio.

Para la ejecución de este **Convenio Específico** determinados en la cláusula segunda y tercera de este instrumento, a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado.

CLAÚSULA QUINTA: PRODUCTOS Y CRONOGRAMA.

Para la ejecución de este convenio el equipo técnico interinstitucional desarrollará progresivamente planes de trabajo, en los que se establecerán los productos, responsables y tiempos específicos para la consecución de los objetivos planteados en el presente convenio.

CLAÚSULA SEXTA.- PLAZO.

La duración del plazo del presente convenio será a partir de la suscripción del mismo, hasta la terminación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 15 de junio de 2017, su renovación está condicionada a la vigencia del Convenio Marco. En todo caso, los compromisos o proyectos iniciados continuarán hasta su conclusión.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente Convenio Específico.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- ACTA DE FINALIZACIÓN.

Una vez finalizado el presente convenio, los delegados realizarán una evaluación mutua de las gestiones desempeñadas para su cumplimiento; emitirá los informes de las actividades desarrolladas y estado actual de cada proyecto para la aprobación de las máximas autoridades de las partes. Con tal aprobación se suscribirá un acta en

la que se dejará constancia de las actividades realizadas, los compromisos y recomendaciones.

CLAÚSULA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni aún a título de solidaridad respecto del personal que se integre exclusivamente a los proyectos, en lo atinente a la ejecución de este convenio.

CLAÚSULA NOVENA.- CESIÓN.

Las partes acuerdan prohibir la cesión de obligaciones, compromisos y derechos previstos o derivados de este Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

- Copia certificada del nombramiento del Presidente de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social suscribiente de este convenio.
- Copia del nombramiento del Dr. Carlos Xavier Espinoza Cordero como rector de la Universidad Metropolitana.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.

Las partes intervinientes, aceptan y ratifican el contenido íntegro del presente convenio, por tener condiciones de mutuo apoyo y beneficio.

Para constancia y de conformidad con lo estipulado, firman en unidad de acto, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, DM a los 25 SEP 2019

2

Ing. Christian Cruz Larrea
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Dr. Carlos Espinoza Cordero
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
(UMET)

